

ESTUDIO PREVIO
Modalidad de Selección: Mínima cuantía
(Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800024581

Dependencia solicitante	VICERRECTORIA
Fecha de Emisión del presente Estudio	Mayo 17 de 2022

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo, para contratar **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 2271 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ UNIPAZ”**

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Universitario de la Paz, como institución de educación superior, de carácter público, del orden departamental, se encuentra comprometida con el desarrollo de la cultura y la ciencia, con la conservación y defensa del patrimonio ambiental santandereano, en un marco de pluralismo ideológico, de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra; para el Departamento de Santander, con una presencia histórica en la región del Magdalena Medio. Dentro de su Proyecto Educativo Institucional, consagra la Política de Compromiso con los Fines del Estado, que a la letra dice:

“UNIPAZ está al servicio de la comunidad y la herramienta más clara de hacerlo realidad es cumpliendo los fines de la Institución y, por ende, los fines del Estado. Así lo prometemos, articulando y coordinando la investigación, la docencia y la proyección social para lograr la formación integral de nuestros egresados y contribuir a la transformación de las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales de la Región y del País”. Además, el Proyecto educativo, contiene la política de responsabilidad frente al medio ambiente, que a la letra dice:

“UNIPAZ protegerá los procesos naturales, la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Para viabilizar tal propósito se establecerán lineamientos en esta materia que comprendan: Mecanismos de educación y promoción; Uso de tecnologías limpias; Manejo de desechos; y buen uso de recursos no renovables. Las riquezas naturales serán fuente de desarrollo, pero no podrán ser deterioradas o exterminadas, por el contrario, deberá fortalecerse su cuidado y protección”.

Así, en el Marco de la Política de Responsabilidad Frente al Medio Ambiente, UNIPAZ, ha ejecutado diferentes Convenios y contratos con el sector externo, con el propósito principal de Conservar y Preservar el patrimonio natural, a nivel regional, departamental y nacional, a través de procesos de Formación y capacitación, Reforestación, Educación Ambiental, Gestión Ambiental y otros.

ESTUDIO PREVIO
Modalidad de Selección: Mínima cuantía
(Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 900.024.581

El cuidado del medio ambiente y la generación de acciones de protección y conservación ambiental han sido ejes estructurales para fijar canales de entendimiento e interacción con actores de la sociedad, permitiendo el ejercicio de acciones en beneficio del medio ambiente, implementado su práctica a los procesos de aprendizaje e investigación y garantizando su conservación.

En ese sentido la Constitución Política establece;

Artículo 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

Artículo 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...*

Presentes en el Magdalena Medio, respaldamos el desarrollo de la región generando espacios de cooperación con diversas entidades, y, garantizando de manera recíproca la satisfacción de necesidades mediante el cumplimiento de un objetivo particular, LA GRAN VIA YUMA es un proyecto de infraestructura vial dentro del cual el Departamento de Santander es el titular de las obligaciones ambientales, por ello, a través del Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ como aliado que cuenta con las zonas de conservación requeridas e interés conservacionista, suscribió el convenio 2271 de 2017 cuyo objeto es "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS Y REALIZAR LA COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD POR LA AFECTACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES DEBIDO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA GRAN VÍA YUMA EN UN ÁREA EN PREDIOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ -UNIPAZ. MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".

Por medio de este convenio se busca ejecutar la compensación ambiental por pérdida de biodiversidad que ha sido aprobada mediante Resolución N° 01668 del 21 de septiembre de 2021 de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- "Por la cual se aprueba el plan de compensación y se dictan otras disposiciones" propiciando la recuperación de áreas en predios de UNIPAZ, fortaleciendo ejes como funciones de docencia, investigación y proyección social, y, a su vez, el Departamento de Santander dar cumplimiento a su carga ambiental fijada mediante la Resolución 2337 de 2010 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- con ocasión del aprovechamiento forestal requerido para la construcción de la Conexión Vial del Puente Vehicular Guillermo Gaviria con la Troncal del Magdalena Medio (Ruta 45), Proyecto Gran Vía Yuma.

Por tanto, es necesario la adquisición de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades en materia ambiental, propagación de material vegetal y herramientas de campo, lo que permitirá la ejecución idónea y cabal cumplimiento del objeto del precitado convenio.

KC

ESTUDIO PREVIO
Modalidad de Selección: Mínima cuantía
 (Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 2271 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ UNIPAZ”

3. Clasificación UNSPSC (código de estándar de productos y servicios de Naciones Unidas- (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015) en el Plan Anual de Adquisiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2022; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, bajo los ítems que se reseñarán a continuación, de conformidad con la certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Planeación el veinticinco (25) de abril de 2022:

ITEM	CÓDIGO DE ITEM	VALOR DEL PROYECTO
Programas de investigación	93131703	\$7.490.333

4. Las Condiciones Técnicas Exigidas. (Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

La adquisición de los elementos, se darán de acuerdo a la descripción y unidades de medida definidas los mismos deben cumplir con las condiciones técnicas y una calidad igual o superior a la especificada en cada ítem; todo lo anterior según lo dispuesto en las especificaciones técnicas establecidas para este proceso. Para la ejecución del presente objeto contractual, la entidad procederá a seleccionar una persona natural o jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia, que esté interesada en presentar oferta para contratar, así como que se acoja al presupuesto oficial, acorde a las siguientes especificaciones técnicas así:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Semilla de cedro	kg	1
2	Semilla de abarco	Kg	1
3	Tierra negra	m3	6
4	Tamo de arroz	Pacas	10
5	Arena	m3	3
6	Bolsas negras para vivero calibre 3 perforada con fuelle de 25 x 15 cm por 100 unidades	Paquete	50

ESTUDIO PREVIO
Modalidad de Selección: Mínima cuantía
 (Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



7	Bolsas negras para vivero calibre 3 perforada con fuelle de 30 x 15 cm por 100 unidades	Paquete	50
8	Bolsas negras para vivero calibre 3 perforada con fuelle de 30 x 20 cm por 100 unidades	Paquete	20
9	Bolsa plastica cierre hermetico 17x25cm	UN	80
10	Funda para machete de 18 pulgadas	UN	4
11	Pinza punta aguda 8 pulgadas	UN	1

Para el cabal desarrollo y satisfacción del objeto contractual, se establecen los siguientes alcances:

1. Entregar todos los bienes o elementos en el almacén de la entidad ubicado en el Centro de Investigaciones Santa Lucía Kilómetro 14 vía a Bucaramanga, Vereda El Zarzal; garantizando el transporte y entrega en perfecto estado, así como el descargue y disposición de los mismos.
2. Pago de impuestos correspondientes al contrato que se celebre.
3. Informe por parte del contratista sobre la ejecución del contrato.
4. Los bienes a suministrar deben ser de óptima calidad y respetando las características de los mismos tal y como se describen en las especificaciones técnicas.
5. El proponente al que se adjudique el contrato, deberá mantener los precios presentados en su propuesta económica una vez finalizada la subasta inversa presencial, durante toda la vigencia del contrato.
6. La observancia de estándares de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia estará a cargo del contratista durante el término de ejecución del contrato.
7. En caso de adición al contrato, el contratista se compromete a garantizar el valor propuesto por cada producto en la propuesta económica ofertada luego de la subasta inversa presencial.
8. Los costos de transporte de los bienes correrán por cuenta del contratista.
9. El contratista deberá suministrar los bienes dentro de los Quince (15) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. Sin embargo, los tiempos de las entregas podrán ser modificadas unilateralmente por el supervisor teniendo en cuenta las necesidades de la institución.

5. Análisis del sector (artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Para la proyección de los valores y el estudio del sector, la Oficina Gestora del Instituto Universitario de la Paz junto con el equipo interdisciplinar procedió a analizar los diferentes componentes que rodean el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda atendiendo al objeto del presente

ESTUDIO PREVIO
Modalidad de Selección: Mínima cuantía
(Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



proceso contractual, emanando de ello, un documento adicional que será publicado en el Portal Único de Contratación y será parte integral del presente estudio previo.

6. El valor estimado del contrato y Forma de pago. (Numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Para los efectos legales el valor estimado del presente contrato responde a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$7.490.333) IVA incluido.

Forma de Pago: El Instituto Universitario de la Paz cancelará el valor estipulado a favor del CONTRATISTA una vez se suministren los materiales requeridos, es decir el 100% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz.

7. El plazo de ejecución del contrato. (Numeral 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El término del presente contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el siguiente certificado:

ESTUDIO PREVIO
Modalidad de Selección: Mínima cuantía
(Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **22000134** expedido a los (25) días del mes de abril de 2022 por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 7.490.333)**, IVA incluido y demás gravámenes incluido.

Rubro	2.3.2.01.01.005.02.004 Productos de propiedad intelectual (Contratos y/o convenios)
Recurso	RENTAS PROPIAS

Este valor incluye todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

9. Fundamentos jurídicos que soportan la contratación.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"...ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal..."*

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante Resolución REC- 010-22 emitida el trece (13) de enero de 2022, el Instituto Universitario de la Paz fijó las cuantías para los diferentes procesos de contratación adelantados durante la vigencia 2022, estableciendo como mínima cuantía hasta la suma de VEINTI OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000) por lo cual acorde a la normatividad precitada y teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, se procederá a hacer uso de la modalidad de mínima cuantía.

10. Criterios de Selección y Evaluación

El precio es el factor de selección del proponente. La Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal

ESTUDIO PREVIO
Modalidad de Selección: Mínima cuantía
 (Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



en los Documentos del Proceso estudios previos e invitación a participar y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	<i>Carta de presentación de la Oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica debidamente facultado y/o de la persona natural.</i>	<i>Firma del Representante Legal</i>
		<i>Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.</i>
		<i>Según modelo en todo su contenido Anexo No. 01</i>
2	<i>Documento de identificación de persona natural y/o del Representante legal de la persona jurídica</i>	<i>Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.</i>
		<i>Fotocopia de la libreta militar (Art. 36 Ley 48 de 1993)</i>
3	<i>Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio</i>	<i>Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la Contratación.</i>
		<i>Vigencia sociedad no inferior a un año, y un año posterior al recibo final.</i>
		<i>Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal).</i>
4	<i>Persona Natural: Registro Mercantil</i>	<i>Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas.</i>
		<i>Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre y entrega de las propuestas.</i>
5	<i>Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.</i>	<i>Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante del consorcio o unión temporal (si es persona jurídica expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor de 30 días a la fecha de cierre y entrega de propuestas) y/o Registro mercantil de la persona natural (Fecha de expedición no mayor</i>

		<p>a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas).</p> <p>Fotocopia de la Cédula de cada integrante (si es persona natural) y/o del Representante legal de la entidad de la persona jurídica.</p> <p>Indicación de términos, extensión de la participación, objeto.</p> <p>Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal</p> <p>Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado</p> <p>Vigencia de un año posterior al recibo final.</p> <p>Rut de cada uno de los integrantes del consorcio.</p> <p>Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal</p>
6	<p>Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).</p>	<p>En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del, en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.</p> <p>Para personas naturales este requisito se cumple con la simple manifestación de que esta al día.</p> <p>Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.</p> <p>La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.</p>

ESTUDIO PREVIO
Modalidad de Selección: Mínima cuantía
 (Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



7	<i>Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República</i>	<i>Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.</i>
8	<i>Certificado de Antecedentes Judiciales</i>	<i>Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.</i>
9	<i>Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal</i>	<i>Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.</i>
10	<i>Registro Único Tributario (RUT)</i>	<i>Presentación del documento Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.</i>
11	<i>Manifestación escrita donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar</i>	<i>Toda persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar una manifestación por escrito en donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 22 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta en los términos del Decreto 1510 de 2013 o con la firma de la propuesta radicada en la Contraloría General de Santander.</i>

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado. La experiencia se acreditará con la presentación de la copia del contrato que se pretende hacer valer.

PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica presentada por el oferente deberá diligenciarse en su totalidad con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas contempladas en el alcance del objeto contractual.

10. Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)



El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato.”

A su vez, el artículo 17 “Evaluación del riesgo”, ibídem, prescribe que “La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

En atención a lo anterior, el Instituto Universitario de la Paz ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto Universitario de la Paz ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que se hace referencia en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto se anexa la matriz de riesgo correspondiente.

11. Las garantías exigibles al contratista. (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, el contratista deberá constituir:

Garantía de Cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato y estará vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Amparando a la UNIPAZ de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, b) cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; d) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y e) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y servicios: El valor de esta garantía será el 10% del valor total del convenio y estará vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Amparando a la UNIPAZ de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado o de los bienes suministrados en razón del contrato.

El contratista será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente responderá civilmente por los perjuicios que cause al Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ-, o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

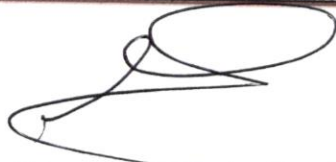

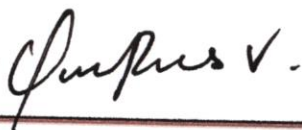


KE

ESTUDIO PREVIO
Modalidad de Selección: Mínima cuantía
(Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581

<p>Proyecto aspectos técnicos y financieros</p>	<p> Ing. Fernando Corredor Barrios Ingeniero Forestal Asesoría Técnica Convenio de cooperación 2271 de 2017</p> <p>Firma: </p> <p>Ing. Olga Patricia Fierro Ramirez Ingeniero Forestal Asesoría Forestal Especializada Convenio de Cooperación 2271 de 2017</p> <p>Firma:</p> <p>Abg. Yair Ríos Villegas Abogado (Aspectos Jurídicos)</p> <p>Firma: </p>
<p>V°B° Jefe Inmediato</p>	<p> Biol. KELLY CRISTINA TORRES ANGULO Vicerrectora.</p>
<p>V°B° Secretaria General (Aspectos Jurídicos)</p>	<p> Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA Secretaría General</p>